

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO ZAPOTILTIC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAMIRO FARIAS MARTINEZ Y EL C. JORGE LUIS HERNANDEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2012, en su artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

2.-El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyas Reglas de Operación vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2012 establece como "Objetivo General", en su numeral 2.1 "Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y exclusión social de la población jornalera agrícola, mediante acciones y apoyos para la protección social, en materia de alimentación, educación, promoción del ejercicio de los derechos humanos y servicios básicos."

DECLARACIONES

1.- LA "SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;
- c) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución.
- d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes:

2.1. Por conducto de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.
- c) Su titular Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 8, correlacionado con el artículo 14 fracción XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es la responsable de coordinar y supervisar los programas sociales federales aplicados en el Estado, de acuerdo con los convenios suscritos;
- c) Su Titular C. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 en relación con el artículo 22 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, Segundo Piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

3.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y

culturales, recreativas y deportivas en el "AYUNTAMIENTO", promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

- c) Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que el Mtro. Ramiro Farías Martínez y el C. Jorge Luis Hernández Campos, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Reforma No. 32 C.P.49600, Col Centro, en el "AYUNTAMIENTO" de Zapotiltic, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Anexo de Ejecución tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LAS PARTES**" para la entrega de apoyos de acceso a servicios y vivienda a la población jornalera dentro del marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el fin de contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación y demás legislación aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. DIAGNÓSTICOS LOCALES DE LOS PROYECTOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con el numeral 3.4. Tipos y Montos de Apoyo, Apartado 3. Apoyos para Infraestructura, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2013, el tipo de obras se determina con base en los diagnósticos locales de la problemática, mismos que sirven para determinar las prioridades de atención del Programa. Tales diagnósticos deberán ser validados por el Grupo de Coordinación Estatal y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, con lo cual se garantiza la operación y funcionamiento de los proyectos. "**LA SEDESOL**" aportará como máximo hasta el 50% del costo total del proyecto.

CUARTA. EJECUTOR. "**LAS PARTES**" acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento jurídico será "**EL MUNICIPIO**", quién será

el responsable de llevar a cabo la operación de los recursos asignados a las acciones o proyectos, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

QUINTA. APORTACIONES. Para la realización del proyecto objeto del presente instrumento, se asigna una inversión total de \$1,724,734.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La “SEDESOL” aportará \$862,367.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), recursos federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Ramo 20 Desarrollo Social.

El “EL ESTADO” aportará \$752,665.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

El “LOS PARTICIPANTES” aportará \$109,702.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Estos recursos se destinarán a acciones consistentes en la **construcción de área de cocina y comedor, construcción de área de baños, construcción de área de dormitorios en albergue fruticultores.**

La “SEDESOL” transferirá los recursos a favor de “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de “EL MUNICIPIO”, por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

SEXTA. OBLIGACIONES. “EL MUNICIPIO”, además de cumplir con las responsabilidades que para la Instancia Ejecutora prevén las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2013, y los Lineamientos de Operación de los Programa de Desarrollo Social y Humano vigentes, tendrá como instancia ejecutora de los recursos federales las siguientes responsabilidades.

- a) Formular e integrar el expediente técnico de la obra a realizar;
- b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de la obra en ejecución, así como formular el acta de terminación de la misma;
- c) Ejercer los recursos federales en los proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y demás normatividad que lo rige, así como en el presente Anexo de Ejecución;

- d) En caso de que por cualquier causa imputable a “**EL MUNICIPIO**”, el proyecto, obra o acción no se pueda realizar, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y Secretaría de Planeación y Administración de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), la cantidad que haya recibido de estas , así como los rendimientos financieros que haya generado, debiendo entregar a “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**”, recibos o constancias de dicha devolución;
- e) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- f) Deberá comprobar mediante recibos fiscales cada aportación de recursos federales que reciba, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
- g) Se compromete a resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos federales por un periodo mínimo de 5 años.

SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL. “**EL MUNICIPIO**”, a través del presente instrumento, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social, a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2013. “**LA SEDESOL**” se apegará al Anexo 5 incluido en las mencionadas Reglas. Estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

NOVENA. DIFUSIÓN “EL MUNICIPIO”, colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 para los programas sujetos a reglas de operación: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**” a lo pactado en este Anexo de Ejecución, “**LA SEDESOL**” podrá suspender la acción o proyecto hasta que “**EL**

MUNICIPIO” defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de **“LA SEDESOL”**. De no regularizarse la situación en un término máximo de quince días naturales, **“LA SEDESOL”** solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que **“LA SEDESOL”** procederá a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, sin responsabilidad alguna para **“LA SEDESOL”**, por incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **“LAS PARTES”** convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de **“LA SEDESOL”** y el nombre del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente Anexo de Ejecución es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. **“LA SEDESOL”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y proyectos derivados del presente instrumento, así como de los recursos federales que se aporten.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Anexo de Ejecución que al 31 de diciembre de 2013 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN SOCIAL. Con el objeto de

promover la organización y la participación social en los proyectos que se realicen, **“LA SEDESOL”** apoyará la integración y operación de comités comunitarios de participación social, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas sean utilizados con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **“LAS PARTES”** acuerdan llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la **“LA SEDESOL”**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2013.

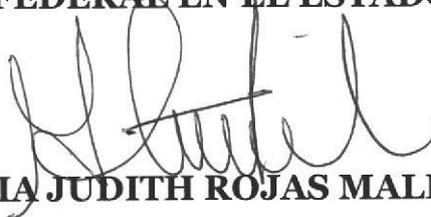
VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a la terminación del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, una vez concluido el plazo señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en Guadalajara, Jalisco, el día 10 de Julio de 2013.

**POR LA "SEDESOL"
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**



LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. SALVADOR RIZO CASTELO
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL

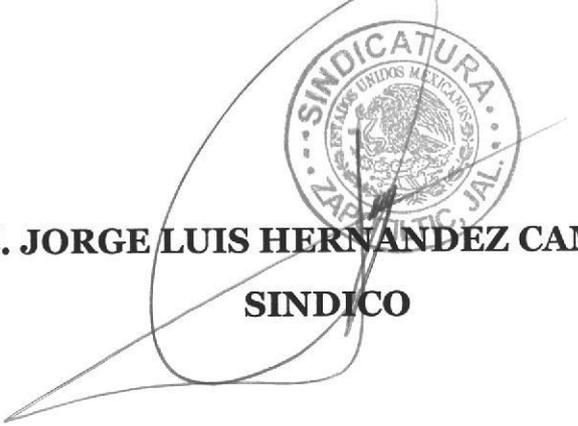


MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC



MPRO RAMIRO FARIAS
MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JORGE LUIS HERNANDEZ CAMPOS
SINDICO



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DELEGACIÓN JALISCO
 SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 "ANEXO A"



PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	PARTICIPANTES
ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	CONSTRUCCION DE AREA DE COCINA Y COMEDOR EN ALBERGUE FRUTICULTORES	\$ 633,792.00	\$ 316,896.00	\$ 272,530.00	\$ 44,366.00
ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	CONSTRUCCION DE AREA DE BAÑOS EN ALBERGUE FRUTICULTORES	\$ 344,708.00	\$ 172,354.00	\$ 151,671.00	\$ 20,683.00
ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	CONSTRUCCION DE AREA DE DORMITORIOS EN ALBERGUE FRUTICULTORES	\$ 746,234.00	\$ 373,117.00	\$ 328,464.00	\$ 44,653.00
			\$ 1,724,734.00	\$ 862,367.00	\$ 752,665.00	\$ 109,702.00

Kumb

29